

Anexo F

-MANUAL DE CREACIONES Y REDENCIONES-

Última actualización: 04 de diciembre de 2014.

El presente Manual de Creaciones y Redenciones (el “Manual”) no sustituye ni modifica cualquier Cláusula, Sección o Apartado del Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios, No. F/0771 (el “Fideicomiso”), por lo que en caso de conflicto sobre la interpretación del contenido del Manual y del Fideicomiso, deberá siempre prevalecer éste sobre aquél. Los términos no expresamente definidos en el presente Manual, tendrán el significado que a ellos se les atribuye en el Fideicomiso.

1. Intermediario Financiero.

Los Intermediarios Financieros que acrediten su personalidad frente al Fiduciario serán los únicos que podrán generar Órdenes, mediante el envío de un Formato de Acreditación al Fiduciario, así como la recepción y conformidad del mismo por este último, misma que no podrá ser negada siempre que dicho formato se encuentre debidamente requisitado y firmado, debiendo designar en todo caso, a las personas autorizadas por dicho Intermediario Financiero, para expedir Órdenes en su representación (cada una, una “Persona Autorizada”). Los señalados Intermediarios Financieros deberán estar debidamente autorizados y habilitados para actuar como intermediarios del mercado de valores por la LMV, sin estar sujetos a intervención o cualquier medida gubernamental que impida, a juicio del Fiduciario o del Asesor Financiero, el funcionamiento normal de sus operaciones o que limite su solvencia. En caso de encontrarse bajo cualquiera de dichas circunstancias, los Intermediarios Financieros no podrán generar Órdenes y el Fiduciario, sin responsabilidad alguna, no aceptará las que en su caso, llegaren a girarle.

En caso de modificación de algún término del Formato de Acreditación (incluyendo sin limitar, y de manera especial, el nombramiento o remoción de Personas Autorizadas), el Intermediario Financiero deberá comunicarlo al Fiduciario y enviar a este último, un nuevo Formato de Acreditación que haga constar dichas modificaciones; en el entendido de que mientras no se entregue el nuevo Formato de Acreditación, el Fiduciario podrá llevar a cabo y ejecutar, sin responsabilidad alguna, las Órdenes que le sean entregadas por las Personas Autorizadas a dicho momento facultadas.

El envío del o los Formatos de Acreditación dirigida por parte del Intermediario Financiero al Fiduciario, deberán realizarse a la siguiente dirección, pudiendo las mismas ser realizadas: (i) de manera personal, (ii) por mensajería especializada con acuse de recibo:

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria
Atención: Director Fiduciario
Guillermo Gonzalez Camarena 1200 Piso 2,,
Colonia Centro Ciudad Santa Fe, México, D.F. C.P. 01210
Teléfono: +52 (55) 1103 6600 ext 1476 o 1484
Fax: +52 (55) 1103 6751

El envío de cualquier Orden o comunicación, dirigida por parte del Intermediario Financiero al Fiduciario, deberá realizarse a la misma dirección, pudiendo las mismas ser realizadas: (i) de manera personal, (ii) por mensajería especializada con acuse de recibo, (iii) por fax con acuse de recibo ó (iv) por correo electrónico.

Para el envío de comunicaciones de parte del Fiduciario al Intermediario Financiero (incluyendo en el caso de modificaciones al presente Manual), la dirección y datos de contacto del Intermediario Financiero corresponderán con las expresadas en el Formato de Acreditación por este último, pudiendo las mismas ser realizadas: (i) de manera personal, (ii) por mensajería especializada con acuse de recibo.

El presente Manual, incluyendo las metodologías y la cronología del mismo podrán revisarse de tiempo en tiempo, y podrá ser modificado, suplementado o adicionado en cualquier tiempo. De haber algún cambio, el Fiduciario lo dará a conocer por los sistemas de divulgación de la BMV (EMISNET) a través de un evento relevante bajo la LMV.

2. Órdenes.

Las Órdenes se presentarán de acuerdo con las obligaciones y procedimientos establecidos en el Fideicomiso y en este Manual. El Fiduciario estará obligado a dar cumplimiento a cualquier Orden que sea debidamente presentada, siempre y cuando se cumplan los requisitos al respecto indicados.

Los Certificados podrán ser creados o redimidos únicamente por Unidades completas (esto es, 100,000 (cien mil) Certificados), sin que exista la posibilidad de realizar creaciones o redenciones sobre fracciones de Unidades. Al efecto, las Unidades deberán ser contadas siempre en números naturales.

El Fiduciario, (i) una vez que haya recibido una Orden de Creación y que se hayan cumplido los términos y condiciones establecidos en dicha Orden de Creación en el presente Manual, en el Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a la Emisión de que se trate, emitirá Certificados correspondientes a una o más Unidades (una “Creación”), a cambio de la transmisión del mismo número de Canastas por parte del Intermediario Financiero; y (ii) una vez que haya recibido una Orden de Redención y que se hayan cumplido los términos y condiciones establecidos en dicha Orden de Redención, en el presente Manual, en el Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a cada Emisión, entregará una Canasta al Intermediario Financiero, redimiendo los Certificados correspondientes (una “Redención”), a cambio de los Certificados correspondientes.

El Fiduciario redimirá Unidades conforme a las Órdenes de Redención correspondientes, conforme a la entrega de la o las Canastas correspondientes, que estarán constituidas exclusivamente por Acciones (incluyendo NAFTRAC) y será por lotes completos, sin fracciones, de Acciones (incluyendo NAFTRAC).

El Intermediario Financiero podrá presentar Órdenes de Creación u Órdenes de Redención al Fiduciario de conformidad con lo establecido en el presente Manual, en el Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a la Emisión, utilizando el formato que se adjunta al presente como **Apéndice 1**, mismo que podrá ser modificado de tiempo en tiempo –en el entendido de que en caso de modificación del mismo, el Fiduciario deberá notificar al Intermediario Financiero lo conducente.

Cada Orden será considerada como recibida y aceptada por el Fiduciario hasta que el Intermediario Financiero haya recibido por cualquier medio autorizado conforme al presente Manual, una confirmación en términos sustancialmente iguales a los del formato adjunto como **Apéndice 2** (una “Confirmación”).

Para efectos de claridad y de facilidad de operación, queda establecido que los formatos a que se refieren los **Apéndices 1** y **2**, podrán ser contenidos en un mismo documento.

En caso de que una Orden de Creación pudiera tener como efecto que el número de Certificados emitidos exceda el monto máximo autorizado por la CNBV, el Fiduciario no estará obligado a proceder conforme a la misma.

3. Procedimiento de Creación.

Presentación de Órdenes de Creación.

Tras el envío y recepción del Formato de Acreditación, el Intermediario Financiero que desee adquirir Certificados correspondientes a una o más Unidades deberá entregar al Fiduciario el formato correspondiente debidamente requisitado, solicitando se lleve a cabo una Creación (una “Orden de Creación”), en cualquier Día Hábil desde la hora de Apertura de los Mercados en la Ciudad de México y sin pasar de la hora de Cierre de Mercado en el día, de tiempo en tiempo el Asesor podrá determinar y modificar los horarios dentro de cada Jornada Bursátil, de conformidad con las instrucciones que el Asesor Financiero determine debiendo el Fiduciario proceder a la publicación como Evento Relevante a través de EMISNET en la página de Internet de la BMV, en el entendido que sólo las Órdenes de Creación recibidas por el Fiduciario en los horarios establecidos serán consideradas como presentadas en dicho Día Hábil, y (ii) las que sean recibidas después de los horarios establecidos en un Día Hábil no se considerarán, bajo cualquier circunstancia, como presentadas.

Cada Orden de Creación deberá contener de manera expresa, la mención de que el Intermediario Financiero cuenta con la o las Cartas de Conocimiento de Riesgos correspondientes, anexando una copia de las mismas.

La suscripción y envío de una Orden de Creación en los formatos correspondientes implica la realización de una oferta expresa e irrevocable, y tras la recepción de la Confirmación respectiva, la operación será considerada como cerrada, en términos de la legislación y disposiciones aplicables.

Aceptación de Órdenes de Creación.

Las Órdenes deberán ser confirmadas por el Fiduciario al Intermediario Financiero correspondiente de manera inmediata, si la Orden cumple con los siguientes requisitos: (i) que quien haya firmado la Orden sea una Persona Autorizada por el Intermediario Financiero correspondiente; (ii) que el número de Unidades Mínimas solicitadas para las Creaciones no exceda el máximo de Unidades Mínimas permitido por Intermediario Financiero para las Creaciones de un sólo día; y (iii) que el número total recibido en el día de Unidades Mínimas para las Creaciones no exceda el máximo de Unidades Mínimas permitidas para las Creaciones de un sólo día. El valor del Patrimonio del Fideicomiso se calculará multiplicando el número de Certificados en circulación por el precio de los Certificados. El máximo de Unidades Mínimas para las Creaciones por Intermediario Financiero y por día podrá ser modificado de tiempo en tiempo por el Fiduciario, por instrucciones del Asesor Financiero, y será publicado como evento relevante a través de EMISNET en la página de Internet de la BMV.

En la Confirmación el Fiduciario deberá indicar la fecha de Creación, la fecha y las cuentas de Indeval para la liquidación.

Con el fin de determinar la Canasta a ser intercambiada por Certificados en la Fecha de Liquidación, tal y como dicho término se define más adelante, el Asesor Financiero determinará e informará al Fiduciario en, y para los horarios de Creaciones y Redenciones establecidos por el Asesor Financiero, el precio teórico por Certificado del día para que el Fiduciario proceda a publicarlo como evento relevante a través de EMISNET en la página de la BMV.

El precio teórico se generará y publicará en el momento y con la frecuencia que sea necesaria para que las creaciones y redenciones se lleven a cabo en términos de los horarios y modalidades que sean aplicables de conformidad con lo establecido en el presente manual. A tal fin, el Asesor Financiero informará al Fiduciario de dicho precio de forma oportuna y expedita para que éste proceda a su publicación.

Con anterioridad a la entrega de dicha Confirmación por parte del Fiduciario, una Orden de Creación será considerada únicamente como una declaración unilateral de la voluntad por parte del Intermediario Financiero de entregar el número de Carteras descrito en la misma a cambio del número correspondiente de Unidades, y dicha Orden de Creación no será obligatoria para el Fiduciario ni para terceras personas.

El Fiduciario no estará obligado a aceptar o cumplir una Orden de Creación que no cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente Manual, Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a la Emisión de que se trate.

El Fiduciario tampoco estará obligado a aceptar o cumplir una Orden de Creación cuando a juicio del Asesor Financiero y de acuerdo a lo que éste le instruya al Fiduciario, las condiciones de mercado imperantes a dicho momento, o el volumen de Unidades solicitadas no permitan razonablemente llevar a cabo la Creación correspondiente.

En el tercer Día Hábil siguiente a la recepción de una Confirmación (dicha fecha, la “Fecha de Liquidación”), el Intermediario Financiero deberá depositar las Acciones (incluyendo NAFTRAC) redondeados a lotes completos, sin fracciones, para dicha Creación en la o las cuentas de Indeval correspondientes indicadas por el Fiduciario en la Confirmación de la Creación.

Dependiendo de las circunstancias el Asesor podrá instruir Liquidaciones antes o después de t+3.

Entrega de Cartera al Fiduciario.

El Intermediario Financiero deberá entregar una Canasta por cada Unidad solicitada a la o las cuentas del Fiduciario en Indeval a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) en la Fecha de Liquidación; dicha operación se manejará como una operación de recibo libre de valores, comúnmente conocida como “*Free Recieve*” (cada una, una “Operación FR”, por sus siglas en inglés).

Si por cualquier razón la Canasta no es entregada al Fiduciario a la cuenta de Indeval especificada en la Confirmación a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) en la Fecha de Liquidación, la Orden de Creación aceptada se tomará como operación pactada y se calificará como una operación incumplida en términos del marco legal aplicable y el Intermediario Financiero pagará todos los costos y gastos en los que el Fiduciario haya incurrido en relación con dicha Orden de Creación.

Si por cualquier razón una Orden de Creación es cancelada después de que el Fiduciario haya emitido una Confirmación, dicha Orden se tomará como operación pactada y se calificará como una operación incumplida en términos del marco legal aplicable y el Intermediario Financiero deberá pagar todos los costos de la Creación en efectivo y cualesquiera otros costos incurridos con motivo de dicha Creación.

Entrega de los Certificados al Intermediario Financiero.

En caso que (i) el Fiduciario reciba en su cuenta, la totalidad de las Acciones (incluyendo NAFTRAC) que integren cada Canasta por el número de Unidades especificadas en cualquier Orden de Creación y Confirmación relacionada, y (ii) se hayan satisfecho en su totalidad los requisitos que para la Creación de cualquier Unidad se establecen en el presente Manual, en el Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a la Emisión de que se trate, el Fiduciario en la Fecha de Liquidación deberá transmitir a la cuenta del Intermediario Financiero en Indeval, indicada en la Orden de Creación, los Certificados correspondientes al número de Unidades especificadas en dicha Orden de Creación, dicha operación se manejará como una operación de entrega libre de valores, comúnmente conocida como “*Free Delivery*” (cada una, una “Operación FD”, por sus siglas en inglés).

4. Procedimiento de Redención.

Presentación de Órdenes de Redención.

Tras el envío y recepción del Formato de Acreditación, el Intermediario Financiero que desee redimir Certificados correspondientes a una o más Unidades deberá entregar al Fiduciario el Formato correspondiente debidamente requisitado, solicitando se lleve a cabo una Redención (una “Orden de Redención”), en cualquier Día Hábil desde la hora de Apertura de los Mercados en la Ciudad de México y sin pasar de la hora del Cierre de Mercado en el día, de tiempo en tiempo el Asesor podrá determinar y modificar los horarios dentro de cada Jornada Bursátil y las modalidades a las que se ajustará cada Orden de Redención debiendo el Fiduciario proceder a la publicación como Evento Relevante a través de EMISNET en la página de Internet de la BMV, en el entendido que sólo las Órdenes de Redención recibidas por el Fiduciario en los horarios establecidos serán consideradas como presentadas en dicho Día Hábil, y (ii) las que sean recibidas después de los horarios establecidos en un Día Hábil no se considerarán, bajo cualquier circunstancia, como presentadas.

La suscripción y envío de una Orden de Redención en los formatos correspondientes implica la realización de una oferta expresa e irrevocable, y tras la recepción de la Confirmación respectiva, la operación será considerada como cerrada, en términos de la legislación y disposiciones aplicables.

Aceptación de Órdenes de Redención.

Una vez que el Fiduciario confirme que la Orden de Redención ha cumplido con todos los requisitos que para la redención de una Unidad se establece en el presente Manual, en el Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a la Emisión de que se trate, el Fiduciario enviará al Intermediario Financiero una Confirmación, conteniendo los detalles de dicha Orden de Redención incluyendo el número de Unidades; la Fecha de Liquidación, así como la o las cuentas en Indeval para la liquidación de la Orden de Redención.

Con anterioridad a la entrega de dicha Confirmación por parte del Fiduciario, una Orden de Redención será considerada únicamente como una declaración unilateral de la voluntad por parte del Intermediario Financiero de entregar el número de Unidades descrito en la misma a cambio del número correspondiente de Canastas, y dicha Orden de Redención no será obligatoria para el Fiduciario ni para terceras personas.

El Fiduciario no estará obligado a aceptar o cumplir una Orden de Redención que no cumpla con todos los requisitos establecidos en el presente Manual, en el Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a la Emisión de que se trate.

Entrega de los Certificados al Fiduciario.

El Intermediario Financiero deberá entregar los Certificados correspondientes a través del Indeval a más tardar a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) en la Fecha de Liquidación; dicha operación se manejará como una Operación FR.

Si por cualquier razón los Certificados no son entregados al Fiduciario a la cuenta de Indeval especificada en la Confirmación a las 11:00 horas (hora de la Ciudad de México) en la Fecha de Liquidación, la Orden de Redención aceptada se tomará como operación pactada y se calificará como una operación incumplida en términos del marco legal aplicable y el Intermediario Financiero pagará todos los costos y gastos en los que el Fiduciario haya incurrido en relación con dicha Orden de Redención.

Si por cualquier razón una Orden de Redención es cancelada después de que el Fiduciario haya emitido una Confirmación, dicha Orden se tomará como operación pactada y se calificará como una operación incumplida en términos del marco legal aplicable y el Intermediario Financiero deberá pagar todos los costos de la Redención en efectivo y cualesquiera otros costos incurridos con motivo de dicha Redención.

Entrega del producto al Intermediario Financiero.

En caso que (i) el Fiduciario reciba en su cuenta, la totalidad de los Certificados que compongan el número de Unidades especificadas en una Orden de Redención y la Confirmación relacionada, y (ii) se hayan satisfecho en su totalidad los requisitos que para la Redención de cualquier Unidad se establecen en el presente Manual, en el Fideicomiso, Prospecto y Título correspondientes a la Emisión de que se trate, en la Fecha de Liquidación, en la que dichos Certificados fueron recibidos en su Cuenta, deberá transmitir a la cuenta del Intermediario Financiero en Indeval que éste al efecto haya notificado al Fiduciario, la o las Canastas correspondientes al número de Unidades especificadas en dicha Orden de Redención; dicha operación se manejará como una Operación FD.

El Fiduciario podrá suspender las Creaciones y las Redenciones: (i) cuando a juicio del Asesor Financiero y de acuerdo a lo que le instruya al Fiduciario existan momentos de estrés de los mercados; es decir, aquellos en los que el comportamiento de los mercados financieros sea inusitado y/o que el volumen de operaciones y/o el nivel de liquidez de los mismos impida o no permita la realización de las operaciones diarias para la administración del Fideicomiso y los Certificados en condiciones normales; (ii) exista una distribución de dividendos de los Certificados y/o (iii) acontezca cualesquier otro evento o circunstancia económica, política, financiera o de cualquier otra índole que, como buen padre de familia y de manera prudente, lleve a tomar dicha medida en protección del Patrimonio del Fideicomiso (incluyendo sin limitar, la suspensión de la cotización de los Certificados, entre otros.) Lo anterior será publicado como un evento relevante bajo la LMV a través de EMISNET en la página de Internet de la BMV.

APÉNDICE 1

ORDEN DE CREACIÓN/REDENCIÓN DE CERTIFICADOS

México, D.F. a ____ de _____ de 20__

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria
Fideicomiso F/0771
Attn: *Director Fiduciario*
Blvd. Manuel Ávila Camacho 36 piso 22,
Lomas de Chapultepec, 11000 México, D.F.
Teléfono: +52 (55) 5249-43XX
Fax: +52 (55) 5949-43XX

Con respecto al Contrato de Fideicomiso F/0771 (el "Fideicomiso"), celebrado el 20 de octubre de 2010 y el convenio de Sustitución Fiduciaria celebrado el 24 de Enero de 2013, en el cual Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria funge como Fiduciario (el "Fiduciario"), por medio de la presente, DENOMINACIÓN SOCIAL DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO, institución debidamente acreditado ante el Fiduciario en los términos del contrato de Fideicomiso, solicita la

CREACIÓN

REDENCIÓN

de [NÚMERO NATURAL] Unidades Mínimas de Certificados con clave de pizarra DIABLOI a ser liquidados el día ____ de _____ de 20__. La liquidación de los Valores/Certificados se deberá llevar a cabo a la cuenta de Indeval con los siguientes datos:

No. de Cuenta:

Titular:

Todos los términos utilizados en mayúscula y no definidos en la presente, tendrán los significados atribuidos a los mismos en el contrato de Fideicomiso y sus anexos.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda con respecto a la anterior en el teléfono: (LADA)_____; o correo electrónico:____@__

Firma Autógrafa
Apoderado /Autorizado
Nombre Completo

LA SUSCRIPCIÓN Y ENVÍO DEL PRESENTE FORMATO IMPLICA LA REALIZACIÓN DE UNA OFERTA EXPRESA E IRREVOCABLE EN SUS TÉRMINOS, Y TRAS LA RECEPCIÓN DE LA CONFIRMACIÓN RESPECTIVA, LA OPERACIÓN SERÁ CONSIDERADA COMO CERRADA, EN TÉRMINOS DE LA LEGISLACIÓN Y DISPOSICIONES APLICABLES.

"AVISO IMPORTANTE: INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CONLLEVA RIESGOS ESPECÍFICOS. LOS CERTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DIABLOI EMITIDOS POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EMISOR DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/0771, TIENEN LAS CARACTERÍSTICAS REPRESENTATIVAS Y LOS FACTORES DE RIESGO DESCRITOS EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN, LOS CUALES, PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENTIENDEN POR TRANSCRITOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN. LO ANTERIOR, SÓLO REPRESENTA ALGUNOS DE LOS RIESGOS IMPORTANTES QUE SE DEBEN CONSIDERAR AL INVERTIR EN DICHOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, POR LO CUAL DICHOS INSTRUMENTOS SE CONSIDERAN APROPIADOS PARA INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES, CALIFICADOS Y SOFISTICADOS. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE, EL SUSCRIPTOR DECLARA QUE HA REVISADO EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y SUS ANEXOS (INCLUYENDO EL FIDEICOMISO Y SUS ANEXOS) EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA RED MUNDIAL DENOMINADA INTERNET DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., CORRESPONDIENTE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, EN LAS CUALES SE ENCUENTRAN LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS RIESGOS INHERENTES A ESTOS VALORES. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE, EL SUSCRIPTOR DECLARA QUE CONOCE LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTOS INSTRUMENTOS, ASÍ COMO LOS RIESGOS INHERENTES PARA LAS INVERSIONES EN ESTE TIPO DE VALORES Y QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA ADQUIRIR DICHOS CERTIFICADOS. ASIMISMO, EL SUSCRIPTOR MANIFIESTA QUE DICHAS CARACTERÍSTICAS SON ACORDES A SU PERFIL DE RIESGO, O DE LA PERSONA QUE REPRESENTA. FINALMENTE, DECLARA CONOCER Y ESTAR DE ACUERDO PLENAMENTE EN INVERTIR EN LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO Y QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS."

APÉNDICE 2

CONFIRMACIÓN DE ORDEN DE CREACIÓN/REDENCIÓN DE CERTIFICADOS

México, D.F. a ____ de _____ de 20__

RAZÓN SOCIAL DEL INTERMEDIARIO FINANCIERO

Attn: Apoderado/ Autorizado

DIRECCIÓN

Teléfono: +52 (LADA) _____

Fax: +52 (LADA) _____

Con respecto al Contrato de Fideicomiso F/0771 (el "Fideicomiso"), celebrado el 20 de Octubre de 2010 y el convenio de Sustitución Fiduciaria celebrado el 24 de Enero de 2013, en el cual Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria funge como Fiduciario (el "Fiduciario"), y a la Orden de CREACIÓN / REDENCIÓN recibido por el Fiduciario a las __: __ horas (tiempo de la Ciudad de México), por medio de la presente se

CONFIRMA

RECHAZA

de [NÚMERO NATURAL] Unidades Mínimas de Certificados con clave de pizarra DIABLOI a ser liquidados el día ____ de _____ de 20__. La liquidación de los Valores/Certificados se deberá llevar a cabo a la cuenta de Indeval con los siguientes datos:

No. de Cuenta:

Titular:

Todos los términos utilizados en mayúscula y no definidos en la presente, tendrán los significados atribuidos a los mismos en el contrato de Fideicomiso y sus anexos.

Quedamos a sus órdenes para cualquier duda con respecto a la anterior en el teléfono:

(LADA) _____; o correo electrónico: _____@_____

Actinver Casa de Bolsa, S.A. de C.V., División Fiduciaria
Fideicomiso F/0771
Delegado Fiduciario
Nombre Completo

"AVISO IMPORTANTE: INVERTIR EN LOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, CONLEVA RIESGOS ESPECÍFICOS. LOS CERTIFICADOS CON CLAVE DE PIZARRA DIABLOI EMITIDOS POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO EMISOR DEL FIDEICOMISO NÚMERO F/0771, TIENEN LAS CARACTERÍSTICAS REPRESENTATIVAS Y LOS FACTORES DE RIESGO DESCRITOS EN EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN, LOS CUALES, PARA EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO, SE ENTIENDEN POR TRANSCRITOS COMO SI A LA LETRA SE INSERTASEN. LO ANTERIOR, SÓLO REPRESENTA ALGUNOS DE LOS RIESGOS IMPORTANTES QUE SE DEBEN CONSIDERAR AL INVERTIR EN DICHOS CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS, POR LO CUAL DICHOS INSTRUMENTOS SE CONSIDERAN APROPIADOS PARA INVERSIONISTAS INSTITUCIONALES, CALIFICADOS Y SOFISTICADOS. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE, EL SUSCRIPTOR DECLARA QUE HA REVISADO EL PROSPECTO DE COLOCACIÓN Y SUS ANEXOS (INCLUYENDO EL FIDEICOMISO Y SUS ANEXOS) EN LA PÁGINA ELECTRÓNICA DE LA RED MUNDIAL DENOMINADA INTERNET DE LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES Y DE LA BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., CORRESPONDIENTE EN LAS SIGUIENTES DIRECCIONES: www.bmv.com.mx, www.cnbv.gob.mx, EN LAS CUALES SE ENCUENTRAN LAS CARACTERÍSTICAS Y LOS RIESGOS INHERENTES A ESTOS VALORES. MEDIANTE LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE, EL SUSCRIPTOR DECLARA QUE CONOCE LAS CARACTERÍSTICAS DE ESTOS INSTRUMENTOS, ASÍ COMO LOS RIESGOS INHERENTES PARA LAS INVERSIONES EN ESTE TIPO DE VALORES Y QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA ADQUIRIR DICHOS CERTIFICADOS. ASIMISMO, EL SUSCRIPTOR MANIFIESTA QUE DICHAS CARACTERÍSTICAS SON ACORDES A SU PERFIL DE RIESGO, O DE LA PERSONA QUE REPRESENTA. FINALMENTE, DECLARA CONOCER Y ESTAR DE ACUERDO PLENAMENTE EN INVERTIR EN LOS PRESENTES CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS EMITIDOS POR ACTINVER CASA DE BOLSA, S.A. DE C.V. DIVISIÓN FIDUCIARIA, COMO FIDUCIARIO DEL FIDEICOMISO Y QUE CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS Y REQUISITOS PARA ADQUIRIR LOS CERTIFICADOS."